MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 011-2015-MDCC

Cerro Colorado, 16 de Junio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRO COLORADO

VISTOS:

El Decreto de Alcaldía N° 002-2015-MDCC, la decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa, numeral 72.1 del artículo 72 de la Ley 27444;

Que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, es atribución del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, bajo este contexto normativo, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2015-MDCC de fecha 09.01.2015, se desconcentra y delega en el Asesor de Gestión Pública del Despacho de Alcaldía, las siguientes funciones: "*1) Elaborar los proyectos de directivas, reglamentos, manuales de procedimientos administrativos y demás documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la municipalidad; 2) Elaborar los proyectos de convenios que celebre la municipalidad; 3) Prestar asesoría técnica-normativa que requieran las diferentes unidades orgánicas de la administración municipal para la elaboración de los instrumentos normativos de gestión institucional; 4) Proponer a la Alta Dirección programas de saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles de propiedad de la municipalidad, observando las normas de bienes nacionales; 5) Cumplir con las labores que le asigne el Gerente Municipal;*

Que, asimismo, siendo potestad de éste Despacho de Alcaldía delegar funciones administrativas, que permitan garantizar una gestión eficiente de la entidad, resulta necesario dejar sin efecto el precitado Decreto de Alcaldía y delegar en el Asesor de Gestión Pública del Despacho de Alcaldía funciones de carácter interpretativo y/o analítico de los diferentes dispositivos legales de índole local, regional y/o nacional, debiendo emitir opinión jurídico legal de las mismas e informar a éste Despacho de Alcaldía, las recomendaciones y/o conclusiones a que hubiere lugar, bajo responsabilidad;

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones, haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 06 del artículo 20 y artículo 42;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 002-2015-MDCC de fecha 09.01.2015, mediante el cual se desconcentró y delegó funciones al Asesor de Gestión Pública del Despacho de Alcaldía, el cual entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR en el Asesor de Gestión Pública del Despacho de Alcaldía las funciones de carácter interpretativo y/o analítico de los diferentes dispositivos de índole local, regional y/o nacional, debiendo emitir opinión jurídico legal de las mismas.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Asesor de Gestión Pública del Despacho de Alcaldía, de cuenta por escrito quincenalmente a éste Despacho de Alcaldía, las recomendaciones, conclusiones y demás labores realizadas producto de la presente delegación de funciones.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y/o resolutivo que se oponga a las disposiciones del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Decreto de Alcaldía al interesado, áreas correspondientes, así como su publicación, en el Portal de la página web institucional y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE